

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022).

La señora LIDUVINA ANTONIA MENDOZA GIL, actuando por intermedio de una firma de abogados, presenta demanda de RECONOCIMIENTO Y/O DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO en contra de HEREDEROS INDTERMINADOS del causante LUIS ALBERTO ARZUAGA RUBIO, no obstante al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, se observa que no existe claridad, por cuanto en el escrito de poder allegado, no dirige este asunto contra los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante como si lo relaciona en el libelo introductorio del escrito genitor. Así mismo se aprecia que, en el acápite de notificaciones no señala la dirección física y electrónica y/o digital de la parte demandante. Por otra parte el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa consultora, carece de renovación, pues la última fue realizada en el año 2020.

Con fundamento en el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 82 numerales 4 y 10 de la misma normatividad, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. EXISTENCIA UMH. N° 2021-00420
LIRM

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f00c9ce5631b539aec4e4142aed8454b18a5290aae8dc36d2f79241d6f2cc7e7

Documento generado en 17/01/2022 02:51:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>